

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con solicitud de medidas cautelares.

Bucaramanga, 14 de julio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós.

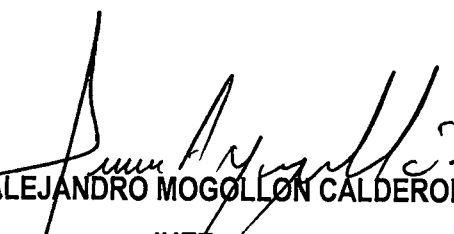
Ref: 2018-00215, Ejecutivo seguido por Edificio Tawara P.H. en contra de Yeiner Uriel Caaño Lizcano.

Atendiendo la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, procederá a decretar la medida de embargo deprecada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y que sean de propiedad del demandado YEINER URIEL CAAÑO LIZCANO, dentro del proceso ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Tercero primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, radicado bajo el No. 2018-488 siendo demandante Hernando Tavera Zambrano. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>98</u> Hoy, 15 de julio de 2022. X  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--